

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

ESCRITURA No.

P. 0399 S.

CESION DE PARTICIPACIONES

A FAVOR DE: MANUEL ANTONIO CRUZ GUALLE

OTORGADA POR: GABRIEL ARCENTALES BERMEJO Y SRA.

CUANTIA: \$1,00USD



*En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES, DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges señor **GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO** y señora **MAVEL ASUNCIÓN BERMEJO BERMEJO**; y, por otra en calidad de cesionario, el señor **MANUEL ANTONIO CRUZ GUALLE**, legalmente representado por el señor **CESAR EMILIANO CRUZ GUAMAN**, conforme el poder que se adjunta; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, **doy fe.**- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden*



libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura publica, por una parte y en calidad de **CEDENTES** los cónyuges señor **GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO** y señora **MAVEL ASUNCIÓN BERMEJO BERMEJO**; y, por otra en calidad de **CESIONARIO**, el señor **MANUEL ANTONIO CRUZ GUALLPA**, legalmente representado por el señor **CESAR EMILIANO CRUZ GUAMAN**, conforme el poder que se adjunta. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados los primeros en el cantón Cañar y de transito por esta ciudad; y, en la ciudad de Cuenca el segundo compareciente, hábiles para celebrar todo tipo de acto o contrato, en forma libre y voluntaria tienen a bien elevar a escritura publica el contenido del siguiente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El cedente es propietario de cuarenta y tres participaciones de un dólar de los estados unidos de América cada una, las mismas que tiene suscritas en la



compañía denominada, **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CIA LTDA."**, la que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número doscientos cuarenta y dos el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. La junta general universal de socios, celebrada el dos de octubre del dos mil cuatro en el domicilio de la compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital suscrito, como consta del acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, tomo la siguiente resolución: autorizar expresamente al señor **GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO**, a que proceda a ceder o transferir UNA participación, de las cuarenta y tres que tiene suscritas en la compañía antes descrita, a favor del señor **MANUEL ANTONIO CRUZ GUALPA**, legalmente representado por el señor **CESAR EMILIANO CRUZ GUAMAN**, renunciando para tal efecto al derecho preferente que en virtud de la ley y los estatutos de la sociedad, les asiste. **TERCERA: CONTRATO.** Mediante el presente instrumento, los cónyuges señor **GABRIEL**



OLMEDO ARCENTALES BERMEJO y señora **MAVEL ASUNCIÓN BERMEJO BERMEJO**, ceden y transfieren UNA participación DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, a favor del señor **MANUEL ANTONIO CRUZ GUALPA**, legalmente representado por el señor Cesar Emiliano Cruz Guaman, transferencia que lo realiza libres de todo gravamen; de tal manera que la participación transferida deberá inscribirse en los libros de la compañía debiendo además comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. **CUARTA: ACEPTACION.** Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cesionario, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que miren a la plena validez del presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Walter Sigüencia Cruz. Abogado. Matrícula Profesional número mil novecientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.

Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



GABRIEL ARCENTALES B. ✓
C.I. 030119332-7



MAVEL A. BERMEJO BERMEJO ✓
C.I. 0301335881



CESAR E. CRUZ GUAMAN ✓
C.I. 010077587-3







10

VALIDO PARA SOLICITAR PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1595 / 2003

PAGINA: 1595

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los veinte y ocho días del mes de noviembre del dos mil tres, ante mí, VERONICA AGUILAR Cónsul en esta ciudad, comparece Manuel Antonio Cruz Gualpa mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 8 SARAH ST., OSSINING, NY. 10562, con cédula de ciudadanía número 1900308113, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CESAR EMILIANO CRUZ GUAMAN, con cédula de ciudadanía número 0100775873, domiciliado en CUMBÉ-AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que realice los trámites de constitución de una compañía de transporte en la Super Intendencia de Compañías; r) para que obtenga los permisos correspondientes para que pueda el mandatario aprovechar la madera del terreno signado con el número 33 que se encuentra ubicado en el sector Río Blanco de la

[Firma manuscrita]



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CIA LTDA.",
CORRESPONDIENTE AL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy dos de octubre del año dos mil cuatro, a las diecisiete horas treinta minutos, en el local del domicilio de la compañía, ubicado en la calle Sebastián de Benalcázar 1-35 y Núñez de Bonilla, previamente convocados, se reúnen los socios de la compañía "TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CIA LTDA." señores: ROBERTO MARIA ANDRADE VALDEZ, CLAUDIO ANTONIO ARCENTALES BERMEJO, GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO, LUIS ALBERTO CASTILLO ANGAMARCA, JOSE HECTOR FERNÁNDEZ ANDRADE, MARCELINO SIGUENCIA ENCALADA, JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA, legalmente representado por el señor Luis Antonio Ortiz Espinoza; WILSON OSWALDO CASTILLO ESCANDON, LUIS RODRIGO ORTIZ PIÑA, MILTON PATRICIO CASTILLO ESCANDON, WALTER EFRAIN SIGUENCIA CRUZ, y, JOSE VICENTE PADILLA NARVÁEZ, quienes representan el cien por cien del capital suscrito de la Compañía, sesión que es presidida por el señor ROBERTO MARIA ANDRADE VALDEZ, presidente de la Compañía, actúa como secretario el Gerente General, señor CLAUDIO ANTONIO ARCENTALES BERMEJO. Por estar presente la totalidad del capital suscrito, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, con el objeto de resolver el único punto del orden del día: 1.- **SESIÓN DE PARTICIPACIONES** por parte de los socios Señores: JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA; WILSON OSWALDO CASTILLO ESCANDON; y, GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO, Acto seguido, el presidente de la compañía, señor ROBERTO MARIA ANDRADE VALDEZ, da la bienvenida a los asistentes a la vez que agradece por la presencia, luego declara instalada la sesión, finalmente pone en conocimiento de la junta el único punto del orden del día; luego de algunas intervenciones, al respecto se manifiesta de que el señor JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA, legalmente representado por su mandatario el señor Luis Antonio Ortiz Espinoza, pone en consideración de la asamblea, la sesión de la totalidad de sus participaciones que tiene suscritas y pagadas en la compañía a favor del señor JOSE RIGOBERTO FERNÁNDEZ NEIRA, legalmente representado por su cónyuge la señora Gloria Beatriz Martínez García; WILSON OSWALDO CASTILLO ESCANDON, pone en consideración de la asamblea, la sesión de una participación, de las cuarenta y tres que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor. LUIS ENRIQUE ESCANDON SERPA; y, GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO, pone en consideración de la asamblea, la sesión de una participación, de las cuarenta y tres que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor MANUEL ANTONIO CRUZ GUALLPA, legalmente representado por el señor CESAR EMILIANO CRUZ GUAMAN. Los socios presentes por unanimidad deciden renunciar al derecho preferente que les asiste en la cesión de las participaciones; aceptando que dicha transferencia se lo haga a favor de terceras personas, en este caso autorizan la respectiva sesión de participaciones de la siguiente manera: JORGE PATRICIO ORTIZ PIÑA, cede y transfiere la totalidad de las participaciones que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor. JOSE RIGOBERTO FERNÁNDEZ NEIRA; WILSON OSWALDO CASTILLO ESCANDON, cede y transfiere una participación, de las cuarenta y tres que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor. LUIS ENRIQUE ESCANDON SERPA; y, GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO, cede y transfiere una participación, de las cuarenta



y tres que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a favor del señor MANUEL ANTONIO CRUZ GUALLPA, así como también autorizan al señor Gerente General de la compañía a fin de que confiera toda la documentación de rigor para su correspondiente legalización. Después de haberse resuelto acerca del único punto de la asamblea y sin tener otro asunto más que tratar, el señor Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para redactar el acta. Siendo las veinte horas treinta minutos se reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital presente sin observaciones de ninguna clase, para constancia de la cual firman todos los asistentes.


GABRIEL OLMEDO ARCENTALES B. ✓


LUIS ALBERTO CASTILLO A. ✓


JOSE HECTOR FERNANDEZ A. ✓

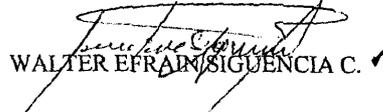

MARCELINO SIGÜENCIA E. ✓


LUIS ANTONIO ORTIZ E. ✓

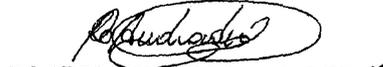

WILSON OSWALDO CASTILLO E. ✓


LUIS RODRIGO ORTIZ P. ✓


MILTON PATRICIO CASTILLO E. ✓

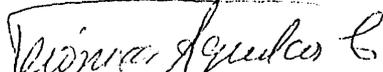

WALTER EFRAIM SIGÜENCIA C. ✓


JOSE VICENTE PADILLA N. ✓


ROBERTO ANDRADE VALDEZ ✓
PRESIDENTE.

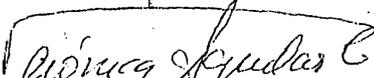

CLAUDIO ARCENTALES BERMEJO ✓
GERENTE-SECRETARIO.

Parroquia Los Encuentros, del Cantón Yanzatza, Provincia del Zamora Chinchipe y firme las respectivas guías. Para la ejecución de este, Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

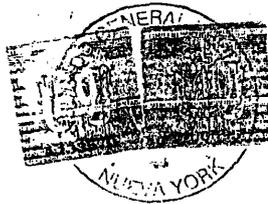

D. VERÓNICA AGUILAR
Cónsul


D. MANUEL ANTONIO CRUZ GUALIPA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y ocho días del mes de noviembre del dos mil tres.


VERÓNICA AGUILAR,
Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 030133588-1

BERMEJO BERMEJO MAVEL ASUNCION
CANAR/CANAR/INGAPIRCA

08 DICIEMBRE 1975

FECHA DE INSCRIPCION 003-2 0026 00246 F
RES CIVIL

CANAR/CANAR
INGAPIRCA 1975

[Signature]

FIGURA 12 CENSO

ECUATORIANA***** E13331122

CASADO GABRIEL OLMEDO ARCENTALES B
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

CARLOS TOMAS BERMEJO
GABRIELA ASUNCION BERMEJO
AZOGUES 22/01/2004

FECHA DE INSCRIPCION 22/01/2016
RES CIVIL

REN 0078882

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 030119532-7

ARCENTALES BERMEJO GABRIEL OLMEDO
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

24 MAYO 1972

FECHA DE INSCRIPCION 002-2 0081 00129 M
RES CIVIL

CANAR/CANAR
HONORATO VASQUEZ 1972

[Signature]

FIGURA 12 CENSO

ECUATORIANA***** I1333V3222

CASADO MAVEL ASUNCION BERMEJO BERMEJO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GABRIEL ARCENTALES
ROSA BERMEJO
AZOGUES 22/01/2004

FECHA DE INSCRIPCION 22/01/2016
RES CIVIL

REN 0078887

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 010077587-3

CRUZ GUAMAN CESAR EMILIANO
AZUAY/CUENCA/CUMBE

09 SEPTIEMBRE 1948

FECHA DE INSCRIPCION 003-2 0409 01693 M
RES CIVIL

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1948

[Signature]

FIGURA 12 CENSO

ECUATORIANA***** V434312242

CASADO MARIA ELVIA GUALFA CARPIO
PRIMARIA AGRICULTOR

CESAR REMIGIO CRUZ
MARIA ROSA GUAMAN
QUITO 16/06/2003

FECHA DE INSCRIPCION 16/06/2015
RES CIVIL

REN 0699806

[Signature]

PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que signo, firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Signature]

[Signature]

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEÑOR

[Circular Seal: DR. RENE DURAN A. ORADE Notario S 10 de Cuenca]

DOY FE: Que en fecha de hoy 07 de Abril del 2005, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, la correspondiente Cesión de Participaciones. Cuenca, a 07 de Abril del 2005

[Signature]

Dr. Dilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

[Circular Seal]

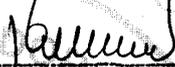
Notario *[Signature]* Segunda
CUENCA - ECUADOR

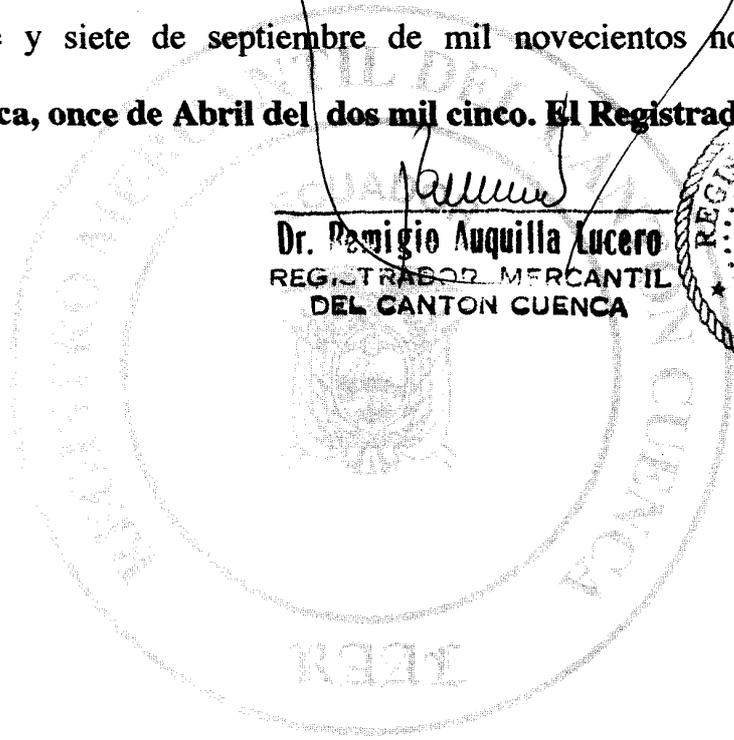
[Signature]



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la: **COMPañÍA DE TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES CIA. LTDA** que se encuentra inscrita con el No. 242 del REGISTRO MERCANTIL., el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Cuenca, once de Abril del dos mil cinco. El Registrador.


Dr. Ramigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



6753

10:03 (25.04.05)

TRAMITE No. 1.508

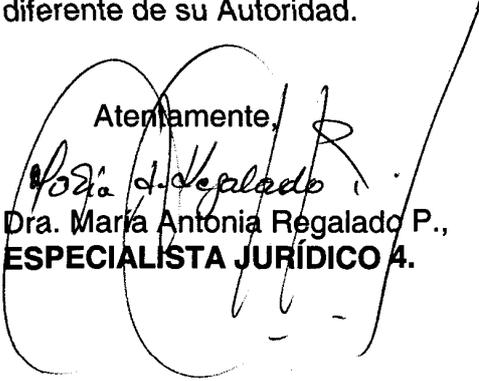
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 558-DJ-05
Cuenca, 25 de Abril de 2005

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

Sr. Intendente:

Su Autoridad me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una escritura pública otorgada ante el señor Notario Sexto del cantón Cuenca, el 17 de Febrero de 2005, la que contiene una transferencia de participaciones en la " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARCE TRANSPORTES ARCENTALES OCIA. LTDA.** ", de parte del socio Sr. GABRIEL OLMEDO ARCENTALES BERMEJO a favor del Sr. MANUEL ANTONIO CRUZ GUALLPA.

Una vez efectuada la revisión pertinente, el referido instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero puede remitírsele a nuestro Registro de Sociedades para el ingreso correspondiente, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.